

¿CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA?

SI LA DENUNCIA ES A:

1. Docentes, estudiantes, jefes de práctica, egresados y/o graduados

2. Servidores administrativos y/o practicantes.

DEBE PRESENTARSE A:

Secretaría de instrucción para actos de hostigamiento sexual

Unidad de Recursos Humanos y/o Secretaría técnica del PAD

EL ACTO PUEDE SER DENUNCIADO POR:

1. La presunta víctima
2. Un tercero
3. La misma institución, de oficio

LA DENUNCIA POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL LA PUEDES PRESENTAR:

→ ESCRITA

pis_secretariainstruccion@unsa.edu.pe

sectecnica-pad@unsa.edu.pe

→ PRESENCIAL

DIRECCIÓN

- Secretaría de instrucción

→ Área de Sociales de la UNSA. En el primer piso, al costado del Comedor Universitario.

- Unidad de Recursos Humanos y/o Secretaría técnica - PAD

→ Calle San Agustín 115/Calle Moral 316

La denuncia de presunto hostigamiento sexual presentada en cualquier otra dependencia de la universidad, deberá derivarse a las citadas autoridades en el término de 24 horas.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Ante una denuncia, la autoridad competente dictará medidas de protección inmediatas para salvaguardar a la persona afectada. Entre ellas:

- Cambio de lugar o funciones del presunto hostigador.
- Suspensión temporal del presunto hostigador.
- Cambio de lugar de estudio o trabajo de la persona afectada (si lo solicita).
- Prohibición de acercamiento o contacto.
- Otras medidas que garanticen su bienestar.

NUESTRA OFICINA

Av. Virgen del Pilar s/n, Área de Sociales de la UNSA. En el primer piso, al costado del Comedor Universitario.

CONTÁCTANOS

☎ (054)391911, anexo 1456 – 932907594

✉ defensoria@unsa.edu.pe



NUESTRAS
REDES
SOCIALES



“Defender tus derechos nos fortalece”



PREVENCIÓN Y ACCIONES CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

MARCO NORMATIVO

- LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA
- LEY N° 27942 – PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL
- RCU N.° 0078-2024 – REGLAMENTO, PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL (Versión 4)

¿QUÉ ES EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27942, el hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta.



CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN HOSTIGAMIENTO

Conductas de naturaleza sexual

Comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas.	
Proposiciones o solicitudes de favores sexuales.	
Miradas lascivas o gestos sugestivos	
Exhibición de material pornográfico	
Tocamientos, roces o acercamientos físicos indebidos	
Mensajes o comunicaciones con contenido sexual	

Conductas sexistas

Son aquellas que reproducen estereotipos o discriminación de género, generando situaciones de subordinación o trato desigual en el entorno universitario.

RECUERDA QUE

Las acciones de prevención y atención del hostigamiento sexual se rigen por lo siguiente:



DIGNIDAD Y DEFENSA DE LA PERSONA

Toda persona debe ser protegida frente a conductas que vulneren su integridad.



AMBIENTE SALUDABLE Y ARMONIOSO

La comunidad universitaria tiene derecho a desarrollar sus actividades en un entorno seguro y respetuoso.



ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Reconoce a todas las personas como titulares de derechos y garantiza igualdad de oportunidades.



ENFOQUE DE GÉNERO

Permite identificar desigualdades estructurales y prevenir situaciones de discriminación y violencia.